

0021

J B J B J B J B J B J B J B J B J B J B

" CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE	En la ciudad de San -
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO-	Francisco de Quito , -
MINADA " METALICAS NACIONAL -	Capital de la Repúbli-
METANAL C. LTDA " .	ca del Ecuador hoy día

En la ciudad de San -
Francisco de Quito , -
Capital de la Repúbli-
ca del Ecuador hoy día
veinticuatro de Marzo

chenta y uno , ante mí
el Notario Décimo Pri-

JAIME ROBERTO MOREJON MERA Y CAR	Doctor Rodrigo Salgado
LOS ANIBAL JARRIN .	Valdez, comparecen -

los señores.: DAVID -
SOFFE ESPINOZA , de -

estado civil casado ;

JAIME ROBERTO MORE -
JON MERA y CARLOS -

ANIBAL JARRIN , de -
estado civil solteros,

todos por sus propios y respectivos derechos. - Los -
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad -

ecuatoriana, domiciliados en este Cantón, hábiles para

contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe , y

dicen : Que eleve a Escritura Pública la minuta que me

entregan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo -

siguiente : - " S E Ñ O R N O T A R I O " : - En

su Registro de Escrituras Públicas , sírvase incor-

porar la siguiente de constitución de una Compañía -

de Responsabilidad Limitada : P R I M E R A . - C o m -

p e r e c i e n t e s . - Señores David Soffe Espinoza,

Jaime Roberto Morejón Mera y Carlos Anibal Jarrín.

El primero es de estado civil casado y los dos últimos

son de estado civil solteros/. - Todos son mayores de -

edad , ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de -

Quito . - S E G U N D A . - RESOLUCIONES . - a) Re-

suelven constituir, como en efecto constituyen , una

compañía de Responsabilidad Limitada , cuya denomina-

ción será " Metálicas Nacional METANAL C. LTDA . " -

b) Acuerdan que el capital de la compañía sea de Tres

cientos Cincuenta Mil Suces, dividido en trescientas -

cincuenta participaciones de Un Mil Suces cada una , -

distribuidas de la siguiente forma : , - , - , - , -

S O C I O	CAPITAL	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PAR
	SUSCRITO	PAGADO	EN NUMERA TICIPACIONES.

EN NUME RIO .

RARIO .

David Soffe Espinoza	250.000	125.000	125.000	250
----------------------	---------	---------	---------	-----

Jaime Morejón Mera	50.000	25.000	25.000	50
--------------------	--------	--------	--------	----

Carlos Anibal Jarrín	50.000	25.000	25.000	50
----------------------	--------	--------	--------	----

	350.000	175.000	175.000	350
--	---------	---------	---------	-----

El valor pagado consta en la Cuenta de Integración que

se acompaña. El saldo pagarán los socios en una año e -

partir de la inscripción de esta escritura .- TERCERA :



Queda resuelto que el señor David Soffe Espinoza, compe-
rezca como socio autorizado para los trámites de consti-
tución de esta compañía, bajo el auspicio del doctor -
Mario Paz y Miño Cevallos. C U A R T A : Los comparecien-
tes ponen en vigencia el siguiente Estatuto de la Com-
pañía . ESTATUTO DE METALICAS NACIONAL METANAL C. LTDA.
A r t í c u l o U n o . - DENOMINACION : La compañía
se denominará "Metálicas Nacional METANAL C. LTDA .".
A r t í c u l o D o s . - DOMICILIO : El principal -
está en la ciudad de Quito . Está facultada para esta-
blecer sucursales o similares en otros lugares de la -
República o del Exterior . A r t í c u l o T r e s . -
DURACION : Su Personería Jurídica rige desde la inscrip-
ción de esta Escritura y hasta treinta (30) años más.
A r t í c u l o C u a r t o . - OBJETO Y MEDIOS : La
Compañía tiene por objeto la Producción Industrial en -
la rama Metal Mecánica , y su comercialización . Puede -
por lo mismo , fabricar cualquier tipo , especie, unidad,
metal mecánica, tales como productos de alambre, de ho-
jalata, de hierro y acero , aluminio, cobre, latón , -
tambores de hierro , resortes , batería, tanque, tanques
calentados de agua termoeléctricos, estructuras metálicas,
herramientas y , más ejemplares de esta rama . Para el
cumplimiento de su objeto la Compañía puede importar y
exportar maquinarias, equipos, implementos, productos ,
unidades , materias primas, así como diseñar , desarrollar
y aprovechar toda clase de modos, técnicas y patentes .
Su personería jurídica implica que está autorizada para

todo acto, contrato, convenio , legal , judicial , administrativo, basados en la Ley , costumbre, usos , prácticas, sin limitación de naturaleza alguna, más que las propias derivadas de la moralidad y licitud. A r t í -

c u l o C i n c o . - CAPITAL SOCIAL : El capital social de la compañía es de Trescientos Cincuenta Mil Su-
gres, dividido en trescientas cincuenta participaciones
de un mil sucres, cada una, iguales, acumulativas, e -

indivisibles. - A r t í c u l o S e i s . - RESERVAS:

la compañía debe formar y mantener el fondo de reserva

legal , hasta que alcance el veinte por ciento del ca-

pital social, por lo menos, en los términos del artículo

ciento once de la Ley de Compañías. Cualquier Junta -

General puede resolver, de conformidad con los resultados,

otras reservas para otros objetivos y hacer uso de ellas

en la forma que cada Junta decida. A r t í c u l o -

S i e t e . - RESPONSABILIDADES , OBLIGACIONES, DEBERES

Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS : En cuanto a las relaciones

con los socios se estará a lo que disponen los artículos

ciento diez y seis, ciento diez y siete y más pertinen-

tes de la Ley de Compañías; y , a las siguientes disposi-

ciones especiales la intervención de cada socio : a) -

En las Juntas Generales y Asambleas podrá ser representa-

do por medio de un representante acreditado mediante -

carta dirigida al Gerente General , para cada Junta . -

También cabe la representación mediante Poder. b) , Para

el caso de aumento de capital , la Junta General respec-

tiva resolverá si permite o no el uso de derecho de pre-



ferencia , lo mismo que para el caso de adquisición -

de las participaciones correspondientes a otros socios,

observando lo dispuesto en el artículo ciento quince -

de la Ley de Compañías. A r t í c u l o O c h o . - -

ORGANOS Y ADMINISTRADORES : El órgano supremo de la -

compañía es la Junta General de Socios. El sistema de -

administración lo componen el Presidente y Vicepresiden-

te y Gerente General /. El Comisario realizará funciones

de fiscalización y control. A r t í c u l o N u e v e .

CONVOCATORIAS : La Junta debe reunirse en un sitio -

determinado dentro del domicilio principal de la compe-

ñía previa convocatoria hecha por el Presidente o quien

haga sus veces, con ocho días de anticipación por lo -

menos a la fecha de la reunión . La convocatoria se -

hará llegar a cada socio mediante circular que firme el

convocante, o quien haga sus veces. A r t í c u l o -

D i e z . - DE LAS JUNTAS GENERALES : Las Juntas Gene-

rales Ordinarias, se reunirán una vez al año,, hasta

el treinta y uno de marzo de cada año . Las Extraordina-

rias en cualquier época en las que fueren convocadas. -

Las Universales en cualquier tiempo y lugar de la Repú-

blica , para tratar cualquier asunto y con la firma de

todos los socios o representantes, en los términos del

artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías . -

A r t í c u l o O n c e . - DEL SECRETARIO : Actuará

como secretario de las Juntas el Gerente General o un

secretario ad-hoc , nombrado para cada Junta . A r t í

c u l o D o c e . - CONSTITUCION Y VOTACION : Las -

Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes o representados, debiendo expresarse así en dicha segunda convocatoria, oportunidad en la que se reunirá con el número de socios presentes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En cuanto a la votación para estos casos, se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.

Artículo Trece. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL :

- a) Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley de Compañías.
- b) Elegir al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y al Comisario y removerlos por causas legales ; según los casos.
- c) Conocer las cuentas , balances, presupuestos, informes del Comisario y Gerente General y pronunciarse sobre ellos.
- d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.
- e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.
- f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.
- g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social.
- h) Resolver la disolución anticipada de la compañía.
- i) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley.
- j) Disponer que se entable acciones correspondientes en -



contra del Presidente , Vicepresidente , Gerente General
y el Comisario. k) Fijar los honorarios del Presidente,
Vicepresidente , Gerente General y Comisario, variar los
mismos, y en definitiva , fijar la política económica -
de la compañía frente a estas personas . l) Dictar y -
reformular los reglamentos de la Compañía . ll) Autorizar
la enajenación o gravámen de los bienes inmuebles de la
Compañía , contratos que se perfeccionarán con la firma
conjunta del Presidente y Gerente General , o por su -
reemplazos. A r t í c u l o . C a t o r c e . - ACTAS : -
Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máqui-
na, así mismo en el anverso y reverso, que deberán ser -
foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
una a una por el Secretario . A r t í c u l o . Q u i n -
c e . - DEL PRESIDENTE : El Presidente es elegido por -
la Junta General , por un período de dos años, pudiendo
ser reelegido indefinidamente . Para ser Presidente se -
requiere ser socio de la empresa. A r t í c u l o -
D i e z y S e i s . - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : -
Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes :
a) Presidir las sesiones de la Junta General y más -
actos de la compañía . b) Suscribir junto con el Secre-
tario las actas de dichas sesiones y con el Gerente Ge-
neral , los certificados de aportación . c) Firmar -
la correspondencia y documentos que por resolución de -
la junta o de acuerdo a lo previsto en este contrato -
deben ser firmados por él . d) Reemplazar al Gerente -
General en caso de falta o impedimento . e) Cuidar de -

la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la -

Junta General , así como las disposiciones estatutarias

y reglamentarias . A r t í c u l o D i e z y -

S i e t e . - DEL VICEPRESIDENTE : Debe ser socio . -

Es elegido por la Junta General , para un período de -

dos años, Puede ser indefinidamente reelegido . Sus -

funciones son reemplazar al Presidente mediante comuni-

cación escrita, ya sea por ausencia o impedimento -

de éste . - A r t í c u l o D i e z y O c h o . -

DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General es elegido por

la Junta General para un período de dos años . Puede -

ser indefinidamente reelegido . Para ser Gerente no se

requiere ser socio de la compañía . El Gerente General

no podrá ejercer ningún cargo o actividad que a juicio

de la Junta General sea incompatible con las activida-

des de la compañía. A r t í c u l o D i e z y Nue-

ve. - ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL : En cuanto a -

los derechos, obligaciones, atribuciones, responsabili-

dades del Gerente General se estará a lo dispuesto en-

los artículos ciento veinte y cinco y más pertinentes

de la Ley de Compañías. Es el representante legal, ju-

dicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente Gene-

ral manejará los fondos y bienes de la sociedad, bajo -

su responsabilidad, efectuará toda clase de actos, con-

tratos y operaciones con los Bancos. Seguros, o con -

otras personas; suscribirá pagarés, letras de cambio y

demás obligaciones, firmará pedidos, facturas y más -

comprobantes relacionados con el negocio; celebrará con-



1 tratos de trabajo , nombraré y removeré empleados y -

2 obreros , previas las formalidades de Ley todo esto con

3 su sólo firma, o con la firma conjunta del Presidente -

4 en el caso establecido en el literal 11) del artículo

5 trece de este estatuto . A r t í c u l o V e i n t e .

6 DEL COMISARIO : La Junta General de Socios elegirá un

7 Comisario que dure en su cargo por el tiempo de un -

8 año . Las obligaciones de dicho funcionario son las -

9 previstas en la Ley de Compañías. Puede ser indefini-

10 damente reelegido . - A r t í c u l o V e i n t e y

11 u n o . - DISOLUCION Y LIQUIDACION : En cuanto a la di-

12 solución y liquidación de la Compañía se aplicaránlas

13 reglas contenidas en el párrafo séptimo, de la sec-

14 ción quinta de la Ley de Compañías y todas las demás -

15 relativas a esa materia. El Gerente será el encargado

16 de la Liquidación . Usted, señor Notario, se servirá -

17 agregar las demás cláusulas de Estilo . H a s t a -

18 a q u í l a m i n u t a , que se halla firmada por

19 el Doctor Mario Paz y Miño . Abogado con matrícula -

20 profesional del Colegio de Abogados de Quito número -

21 (703) , la misma que los comparecientes la aceptan

22 y ratifican en todas sus partes y leído que les fue ín-

23 tegramente esta escritura por mí, el Notario firman -

24 connigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe . - -

25 (firmado) , David Soffe Espinoza. - (firmado) , -

26 Jaime Roberto Morejón Mera . - (firmado) , Carlos Aní-

27 bal Jarrín . - El Notario (firmado) , Doctor Rodrigo

28 Salgado Valdez . - - - " D O C U M E N T O S H A B I -

- L I T A N T E S" - BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD

LIMITADO . Quito, dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y uno . - CERTIFICAMOS POR LA PRESENTE , que - el Banco de Londres y América del Sud Limitado ha recibido la suma de ciento setenta y cinco mil sucres - (\$ 175.000,00) para ser depositado en la cuenta de - plazo menor integración de capital de la Compañía en - formación denominada " METALICAS NACIONAL METANAL CIA. LTDA . ", DEPOSITO QUE CORRESPONDE A LA SIGUIENTES PERSONAS :

DAVID SOFFE ESPINOZA \$ 125.000,00

JAIME MOREJON MERA " 25.000,00

CARLOS ANIBAL JARRIN " 25.000,00

VALOR TOTAL DEL DEPOSITO : CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (\$ 175.000,00) . - BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO . (firmado) , Ilegible, Secretario.- (firmado) , Ilegible, Gerente . - - - - Enmendado - comprobantes. - Vale.-

Se otorgó ante mí,

en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito, a veintiseis - de Marzo de mil novecientos ochenta y uno . ---

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

RA-

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO



--ZON : Mediante Resolución número RL- 8193, dictada -

por la Economista señora Teresa Minuche de Mera , Super-
intendente de Compañías, el 28 de Abril del presente año,

fue aprobada la escritura pública de constitución de la

compañía de responsabilidad limitada denominada " METALI

CAS NACIONAL METANAL C. LTDA "., otorgada ante mí, el -

24 de Marzo del año en curso .- Tomé nota de este partí-

cular al margen de la respectiva matriz . Quito, cinco -

de Mayo de mil novecientos ochenta y uno . ---

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Decimo Primero

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. RL 8193 de la Sra. Su-

perintendente de Compañías del Ecuador, de 28 de Abril de 1981, bajo

el número 449 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la

20. copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la

Compañía "METALICAS NACIONAL METANAL C. LTDA.", otorgada el 24 de Mar-

zo de 1981, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodri-

go Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 40. de

la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto -

733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de

29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el No. 9068.-

Quito, a once de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRA-

DOR.-

Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL NOTARIA DECIMO PRIMERA

RESOLUCION No. RL- 8133

TERESA MINUCHE DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,
Y,

CONSIDERANDO

QUE mediante escritura pública de 24 de marzo de 1981, celebrada ante el Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito, se ha constituido la compañía de responsabilidad limitada denominada "METALICAS NACIONAL METANAL C. LTDA.";

QUE el señor David Sofo Espinoza, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de la compañía "METALICAS NACIONAL METANAL C. LTDA.", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la escritura pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE la compañía ha presentado el Carnet de Afiliación a la Cámara de Bueños Industriales de Pichincha, signado con el No. A.P.2064, de 3 de abril de 1981,

QUE el Banco de Londres y América del Sur Limitado, ha certificado el depósito en Cuenta de Integración de Capital de la compañía "METALICAS NACIONAL METANAL C. LTDA.";

QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes referida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

QUE el Departamento Legal, mediante Memorandum No. DJ-RL-81-175, de 24 de abril de 1981, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "METALICAS NACIONAL METANAL C. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (s/350.000,00), dividido en trescientas cincuenta (350) participaciones de UN MIL SUCRES (s/1.000,00) de valor cada una de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de 24 de marzo de 1981, celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito.

.../...

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la escritura pública de 24 de marzo de 1981, que será elaborado por esta Superintendencia, se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro del periódico en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Décimo Primero del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "METALICAS NACIONAL METANAL C. LTDA.", celebrada en esa Notaría el 24 de marzo de 1981, que se la aprueba mediante la presente Resolución. El señor Notario contará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se inscriba la escritura pública de constitución de la compañía "METALICAS NACIONAL METANAL C. LTDA.", otorgada en la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito, el 24 de marzo de 1981, junto con la presente Resolución. Se archivará la segunda copia de dicha escritura y se devolverán las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

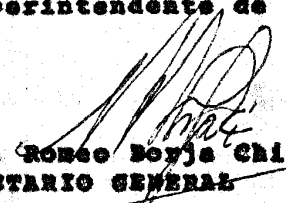
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 28 ABR. 1981


Econ. Teresa Minuche de Herra
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmé la Resolución que antecede, referente a la constitución de la compañía "METALICAS NACIONAL METANAL C. LTDA.", la señora Economista Teresa Minuche de Herra, Superintendente de Compañías en Quito, a 28 ABR. 1981

CERTIFICO.-


Ldo. Romeo Boyja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL

BO-EL
1981-IV-28
24-IV-81

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 449 del Registro Mercantil, tomo 112.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a once de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mí cargo, en ocho fojas útiles protocolizo los documentos que anteceden. Quito, a veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. (firmado) , Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo - Primero del Cantón Quito (Sigue un sello) . --

Se protocolizó ante mí,
en fe de ello confiero esta TERCERA - COPIA CERTIFICADA , -
firmada y sellada en Quito, a veintisiete de Mayo de mil nove--
cientos ochenta y uno . -



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON